



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
 “Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

Órgano y/o Unidad Orgánica:	Oficina General de Administración (OGA)	
Cuadros multianual de necesidades	Código	Denominación
	521500030030	Servicio de instalación y configuración de impresora para planos - Plotters
Actividad del POI/Acción Estratégica PEI:	AOI00015504755 Implementación con equipamiento para mejorar la capacidad logística para el servicio de Catastro, Titulación y Registro de Predios Rurales-2472507	
Denominación de la Contratación:	Servicio de instalación y configuración de una impresora para planos – Plotter	

**1. FINALIDAD PÚBLICA:**

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI viene desarrollando actividades orientadas a modernizar la institución, con el propósito de simplificar e integrar la función organizacional; así como brindar un mejor y eficiente servicio a sus usuarios. Por tal motivo, el presente servicio busca garantizar la continuidad y operatividad de los equipos informáticos de la institución.

**2. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN:**

Contratar una empresa que brinde el servicio de instalación y configuración de Plotters, con la finalidad de mantener la garantía del equipo brindada por la marca.

**3. ANTECEDENTES:**

- Mediante el Convenio N.º 007-2020-MINAGRI-DM, sobre delegación de facultades y de colaboración interinstitucional entre el Ministerio de Agricultura y Riego y el Gobierno Regional de San Martín, para la ejecución del proyecto denominado “Mejoramiento del servicio de catastro, titulación y registro de predios rurales en 10 provincias del departamento de San Martín”, identificado con código único de inversión N° 2472507.
- El MIDAGRI, a través de la Oficina General de Administración (OGA), asume la ejecución del servicio de propiedad del Estado, de declaración de propiedad por prescripción adquisitiva de dominio, de rectificación de áreas, linderos, medidas perimétricas, ubicación y otros datos físicos de predios rurales inscritos, las acciones de saneamiento, así como cualquier otra actividad que resulte necesaria para la implementación del PROYECTO, lo cual comprende la emisión e inscripción registral de los títulos y/o instrumentos de formalización, instrumentos de rectificación de áreas, linderos y medidas perimétricas de predios rurales, los certificados de declaración de propiedad por prescripción adquisitiva de dominio la propiedad rural o cualquier otro instrumento requerido según normativa vigente.
- De acuerdo a lo contemplado en la Cláusula Quinta: Compromiso de las partes, 5.1 MINAGRI; se compromete; punto K, para ejecutar las acciones a cargo de la entidad, la OGA designará a los coordinadores y responsables que desarrollará los procedimientos contando con la asistencia técnica de la DIGESPACR.
- De acuerdo a los contemplado en la Cláusula Quinta: Compromiso de las partes, 5.1 MINAGRI; se compromete; punto c, para ejecutar todos los procedimiento y procesos requeridos para el cumplimiento de las actividades de saneamiento físico legal y formalización de predios rurales previstas en el proyecto.





“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
 “Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

- Que, mediante ADENDA N° 01 al Convenio N° 007-2020-MINAGRI-DM, de delegación de facultades y de colaboración interinstitucional entre el Ministerio de Agricultura y Riego y el Gobierno Regional San Martín, suscrito el 14 de Setiembre del 2023 para la ejecución del proyecto “Mejoramiento del Servicio de Catastro, Titulación y Registro de Predios Rurales en 10 provincias del departamento de San Martín”, identificado con código único de inversión N° 2472507. y en aplicación del numeral 6.2 de la Cláusula Sexta de EL CONVENIO, LAS PARTES acuerdan prorrogar el plazo de vigencia contenido en el numeral 6.1 de la Cláusula Sexta de EL CONVENIO por el plazo de tres (03) años, contando a partir de la suscripción de la adenda.
- Con fecha 13 de febrero del 2024 se deroga la Resolución Ministerial N° 259-2020-MINAGRI en el marco del convenio N° 007-2020-MINAGRI-DM, convenio de delegación de facultades y de colaboración interinstitucional entre el Ministerio de Agricultura y Riego y el Gobierno Regional de San Martín, para la ejecución del proyecto denominado “Mejoramiento del servicio de catastro, titulación y registro de predios rurales en 10 provincias del departamento de San Martín”, identificado con código único de inversión N° 2472507.
- Mediante Resolución Ministerial N° 0029-2024-MIDAGRI suscrita el 13 de febrero del 2024 la Oficina General de Administración es la responsable de ejecutar todos los procesos y procedimientos que se requieran para el saneamiento físico legal de predios rurales que se ejecutan y la Dirección General de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural es responsable de brindarle asistencia técnica en materia de saneamiento físico legal de predios en el marco de sus competencias.
- El Proyecto “Mejoramiento del Servicio de Catastro, Titulación y Registro de Predios Rurales en 10 Provincias del Departamento de San Martín”, adquirió una impresora para planos - plotter, marca RICOH, modelo IP CW2200, serie 6123M630008 y SBN 74.08.5000.0098. El cual fue entregada en la sede de Tarapoto

**4. ALCANCES, CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO**

El Servicio de instalación y configuración de una impresora para planos – plotter, contempla las actividades y acciones siguientes:

**Datos del equipo:**

Marca RICOH, modelo IP CW2200, serie 6123M630008, SBN 74.08.5000.0098

**Trabajos a realizar:**

- Armado del equipo.
- Instalación del equipo
- Configuración del equipo.
- Pruebas de encendido y apagado del equipo.
- Inducción en el uso adecuado del equipo.
- El contratista deberá dejar el equipo totalmente operativo.
- Culminado el servicio se suscribirá el acta de finalización de la prestación la cual será firmada por ambas partes.

**5. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLOGICAS Y/O SANITARIAS**

No corresponde

**6.- ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACION**

De acuerdo a lo señalado en el numeral 4.

**7. GARANTIA COMERCIAL**

Garantía del equipo. Mantener la garantía ON SITE que brinda la marca al equipo mencionado en el numeral 4.

**8. REQUISITOS DEL PROVEEDOR**





“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
 “Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

- Persona Natural o Jurídica.
- Habilitada para contratar con el estado peruano.
- El proveedor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **S/1,100.00 (mil cien con 00/100 soles)** por la contratación de servicios de instalación y/o configuración de equipos de impresión de planos y/o plotter, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de cotización, que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, o cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono.

**9. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE BIEN**

**LUGAR:** Gobierno Regional de San Martín, Dirección Regional de Agricultura de San Martín, Jr. Ángel Delgado Morey N.º 435 (Altura cuadra 15 de Jr. Leguía) – Tarapoto – San Martín

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** El servicio se efectuará en un periodo de hasta **tres (03)** días calendarios, contados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.

**10. CONFORMIDAD**

La conformidad será otorgada a cargo de la Oficina General de Administración - OGA, previo informe del Especialista informático del proyecto san martín y del Coordinador Técnico del proyecto San Martín.

**11.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO**

El pago se efectuará en un (1) sola entregable al 100%, luego de culminado el servicio, tal como se muestra a continuación:

CRONOGRAMA DE PAGO	ENTREGABLE / DEL BIEN	PORCENTAJE DE PAGO
Único Pago	Único Entregable	100%
TOTAL		100%

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Conformidad emitida por la Oficina General de Administración, previo informe del Especialista informático del proyecto san martín y del Coordinador Técnico del proyecto San Martín.
- Entregable señalado en el numeral 8 del presente requerimiento.
- Comprobante de pago.

**12.- CONFIDENCIALIDAD**

El proveedor se compromete a guardar la más absoluta reserva y confidencialidad sobre la información proporcionada por el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, quedando completamente prohibida la difusión sin consentimiento de la institución de los documentos y la información directa o indirecta que se haya generado por dicho servicio.





“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

### 13.- PENALIDADES POR MORA (Artículo 120 Reglamento)

#### Penalidades por mora

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

### 14. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de





“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato<sup>1</sup>. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco<sup>2</sup>. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar<sup>3</sup>.

#### **15.- RESOLUCIÓN CONTRACTUAL (Artículo 68 Ley / Artículo 229.3 Reglamento)**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 009-2025-EF.

#### **16.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 009-2025-EF.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en los artículos 82 y 84 de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. En caso de haberse seguido previamente un procedimiento de conciliación sin acuerdo o con acuerdo parcial, el plazo para acudir al arbitraje respecto de las materias no conciliadas se computa a partir del día hábil siguiente de concluida la conciliación. Las controversias sobre nulidad del contrato no son materia de conciliación.

#### **17.- RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS (Literal c) del Artículo 69.2 de la Ley)**

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien o servicio contratado por un plazo no menor de un año, contado a partir de la conformidad otorgada por el área usuaria.

<sup>1</sup> Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

<sup>2</sup> Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas

<sup>3</sup> Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

